INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 106
(05 DE ABRIL DE 2023)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SAMC-001-2023 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, publicó el día 20 de febrero de 2023 en la plataforma SECOP II, (i) aviso de convocatoria pública, (ii) análisis del sector, (iii) estudios previos, (iv) proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA"** de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones asciende a la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($100.975.791) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Dicha suma se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal 2022000328.

Que, dentro del término, se presentaron observaciones al proyecto de pliego y se dio sus correspondientes respuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que, el 28 de febrero de 2023 se publicó la Resolución No.060-2023, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso y se publicó el pliego de condiciones definitivo y dentro del término establecido en el cronograma se dio respuesta a las observaciones.

Que, el 28 de febrero de 2023, se publicó Resolución 061-2023, mediante la cual se designó el comité evaluador del proceso SAMC-001-2023.

Que, el día 06 de marzo de 2023, se llevó a cabo el sorteo de consolidación de oferentes, cuyo resultado se publicó en plataforma SECOPII.

Que, dentro del término de traslado, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo y se dio sus correspondientes respuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta la respuesta a observaciones emitida por la Entidad, el día 08 de marzo de 2023 se publicó adenda 001.

Que, el cierre del proceso se realizó el día 10 de marzo de 2023, haciéndose partícipes los proponentes:

SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA
TRES SOLES SEGURIDAD LTDA
SEGURIDAD RAMSAN LTDA

RESOLUCIÓN N° 106
(05 DE ABRIL DE 2023)

Que, la oferta se evaluó técnica, económica, financiera y jurídicamente por el comité designado por la Gerente General del Instituto, tal como consta en la evaluación publicada en el portal SECOP II el 16 de marzo de 2023.

Que, durante el término de traslado del primer informe de evaluación se presentaron observaciones y se dio sus correspondientes respuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que, el día 29 de marzo de 2023, se publicó Resolución 094 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023".**

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la Resolución 094 de 2023, la entidad publicó informe de evaluación, tal como consta en la plataforma SECOPII.

Que, durante el término de traslado del primer informe de evaluación se presentaron observaciones y se dio sus correspondientes respuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que, el 05 de abril de 2023, se elaboró el informe final de evaluación y ponderación por parte de los profesionales designados para evaluar técnica y económicamente, de igual forma, se elaboró el informe de evaluación jurídico final, el cual surtió su correspondiente publicación.

Que, los miembros del comité, con fundamento en la evaluación de las propuestas desde el punto de vista técnico, económico, financiero y jurídico, recomiendan adjudicar el contrato respectivo a la empresa **TRES SOLES SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT. 901.179.636-1, representada por **CARLOS HENRY SANCHEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N°80.410.408, en calidad de representante legal, por valor de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($100.975.791) M/CTE.**

Que, la ordenadora del gasto acoge la recomendación del comité evaluador y ordena adjudicar el contrato al proponente **TRES SOLES SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT. 901.179.636-1, representada por **CARLOS HENRY SANCHEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N°80.410.408, en calidad de representante legal.

Para efectos de la notificación de actos administrativos que surten efectos sobre procedimientos adelantados en la plataforma virtual SECOP II, la entidad procederá a notificar personalmente de conformidad con lo establecido en el PARAGRAFO 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, teniendo presente que los usuarios registrados en la plataforma SECOP II, aceptaron los términos y condiciones de uso.

Que, existe disponibilidad presupuestal expedida para respaldar el gasto, que responde al número 2023000117.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerente General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023 a la empresa **TRES SOLES SEGURIDAD LTDA** identificada con NIT. 901.179.636-1, representada por **CARLOS HENRY SANCHEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía N°80.410.408, en calidad de representante legal, por valor de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($100.975.791) M/CTE.**

RESOLUCIÓN N° 106
(05 DE ABRIL DE 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LILIANA RAMIREZ MANCERA
GERENTE GENERAL INDEPORTES

Revisó: Edwin Medina - Asesor Jurídico
Proyectó: Laura Yineth Beltrán Beltrán-Profesional Contratista